



RESOLUCIÓN NÚMERO **148** DE

(**12 de marzo de 2024**)

“Por la cual se modifica la Resolución 093 del 24 de enero de 2014 mediante la cual se creó el Consejo Editorial de la ETITC”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo N° 05 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una Institución un establecimiento público de Educación Superior del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Superior Nacional con carácter académico de Escuela Tecnológica según Resoluciones N° 7772 de 2006 y 2779 de 2007 y reorganizada mediante Decreto 758 de 1988.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, otorgándole atribuciones para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale, conforme a su naturaleza.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central está llamada a dar cumplimiento a los fines del Estado a través del desarrollo de su misión, encaminada a la formación de *“personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la Investigación aplicada.”*

Que, dentro de los objetivos institucionales se destaca aquel que propende por la producción de *“conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnológica, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la vida de los colombianos”*

Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y propendiendo por el aseguramiento de los fines del estado a través del desarrollo de su misión, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dado su carácter de Establecimiento público de Educación Superior, produce documentos que contienen estudios e investigaciones relacionados con los diferentes campos del conocimiento que se imparten en la ETITC.

Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha indicado que, siempre y cuando se cuente con criterios de calidad para la validación del documento, la producción científica y académica y el proceso evaluativo del mismo, son generadores de nuevo conocimiento.

Que, el decreto 902 de 2013, artículo 5, numeral 10°, impone a la Rectoría la función de *“crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acto administrativo en el marco de su competencia”*

Que, en virtud de dicho mandato, mediante Resolución 093 del 24 de enero de 2014 se creó el Consejo Editorial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, disposición que a la fecha, atendiendo a la política de mejora continua en la Institución, requiere algunas modificaciones que se han hecho necesarias ante el nuevo panorama que en materia de acceso a la información y disponibilidad de la misma se ha generado a nivel global.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 093 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. -OBJETIVOS: Son objetivos del Consejo Editorial los siguientes:

1. Elaborar el programa editorial de la ETITC.
2. Reglamentar el trabajo editorial.
3. Revisar y actualizar políticas, lineamientos y criterios en materia editorial, en apego a los planes de desarrollo institucional.
4. Evaluar anualmente el programa editorial de la institución.
5. Mantener los criterios de calidad, pertinencia y factibilidad de las publicaciones.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 3 de la resolución 093 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. -FUNCIONES: El Consejo Editorial cumplirá con las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la ETITC para la revisar el programa editorial institucional.
2. Dictar y aprobar la normativa que regirá las publicaciones de la institución y vigilar su cumplimiento.
3. Fomentar la producción editorial de los profesores, investigadores, estudiantes y de la comunidad educativa en general.
4. Aprobar la creación de colecciones y de publicaciones periódicas, así como la reestructuración o eliminación de las existentes.
5. Proponer y convocar académicos o especialistas de la ETITC y externos para que con su producción científica y académica participen en el desarrollo del programa

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 4 de la resolución 093 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. – TIPOS DE PUBLICACIONES: Las publicaciones realizadas en la ETITC se clasificarán en las siguientes categorías:

1. Publicaciones de apoyo a la docencia, material que facilita el proceso de aprendizaje como libros de texto, antologías, manuales, prácticas, apuntes, guías de estudio, compilaciones y cuadernos. Específicamente Cuadernos ETITC, que tienen el propósito de favorecer la gestión del conocimiento producto de las actividades pedagógicas de educación superior en la ETITC.
2. Publicaciones de contenido científico o académico, dentro de esta categoría se incluyen resultados de investigación, revistas científicas, tesis, reportes de investigación y libros científicos. En particular la revista Letras ConCiencia Tecnológica, que tiene como enfoque contribuir a la generación conocimiento a través de la divulgación de resultados de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación.
3. Publicaciones oficiales, textos que pretenden llevar información al conocimiento público como boletines, catálogos, folletos, periódicos, guías y memorias. En esta categoría se incluye el Boletín de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, el cual se configura como el principal espacio de divulgación de actividades científicas y académicas de la ETITC.

PARÁGRAFO. – Todas las publicaciones a excepción de las oficiales, deberán ser aprobadas por este Consejo. Las publicaciones oficiales serán responsabilidad de la rectoría, por tanto, no requieren concepto del Consejo Editorial para ser publicadas, a menos que sea solicitado por la instancia responsable.

ARTÍCULO 4.- Modifíquese el artículo 5 de la resolución 093 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. – PERIODICIDAD: El Consejo Editorial se reunirá una vez por semestre por convocatoria del Rector o por solicitud motivada por cualquiera de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 12 de marzo de 2024 HOJA No. 3

sus miembros y extraordinariamente cuando se deban tratar aspectos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese para su conocimiento, el contenido de la presente resolución a los funcionarios que integran el Consejo Editorial.

ARTÍCULO 6.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición en cuanto a las modificaciones adoptadas. Las demás disposiciones de que trata la Resolución 093 de 2014 gozan de plena validez y deberán seguir siendo aplicadas en lo que corresponda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General*

*Proyección con evidencia electrónica:
Liliana Castañeda Ducón – Profesional Universitario Secretaria General*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------